



LAGUNA BLANCA, 13 DE ENERO DE 2022

N° 45 /.- (SECCION "A") VISTOS: El anexo de Término de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 13 de enero de 2022, firmado por la Prestadora de Servicios Srta. **DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 81 (sección "A") de fecha 01 de marzo de 2021, que Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios de doña Daniela Andrea Mora Vargas del Campo, suscrito con fecha 01 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 816 (sección "D") de fecha 02 de noviembre de 2020, que Aprueba el Convenio de Transferencia, Ejecución y colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/ 19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. La necesidad de dejar de prestar los servicios encomendados por el Convenio de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI 2020, como gestora Socio-Laboral, por disponibilidad horaria, que no le permitirán cumplir con las labores encomendadas.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, el anexo de Término de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre doña **Daniela Andrea Mora Vargas del Campo**, Rut: 16.635.978-3 y don **Fernando Iván Ojeda González**, Rut: 9.441.814-3, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con fecha 14 de enero de 2022, cuyo tenor es el que sigue:



ANEXO DE TERMINO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 13 de enero de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO**, cédula de identidad N°16.635.978-3, de nacionalidad chilena, soltera, de profesión Terapeuta ocupacional, domiciliada en Rodolfo Rubilar #1053, Comuna de Punta Arenas, en adelante "**La profesional**", se ha convenido el siguiente anexo de termino de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca 01 de Marzo de 2021, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, cédula de identidad número 6.100.678-8, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno por una parte y, por la otra, y doña **DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO**, de Profesión Terapeuta Ocupacional, C.I. N° 16.635.978-3, de nacionalidad Chilena, soltera, domiciliada en Rodolfo Rubilar #1053, Comuna de Punta Arenas, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO:

El contrato original indica en su cláusula quinta:

"La vigencia del presente contrato de honorarios será desde el 01 de marzo del 2021 y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2022, salvo que concurra el desahucio del contrato por parte del municipio, la rescisión del contrato por ambas partes o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen y que están mencionados en la cláusula segunda."

A través del presente instrumento se viene en modificar el contrato original descrito en su cláusula quinta, en los siguientes términos:

Las partes deciden dar término al contrato, con fecha 14 de enero de 2022.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


DANIELA MORA VARGAS
RUT N° 16.635.978-3


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

ANEXO DE TERMINO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 13 de enero de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO**, cédula de identidad N°16.635.978-3, de nacionalidad chilena, soltera, de profesión Terapeuta ocupacional, domiciliada en Rodolfo Rubilar #1053, Comuna de Punta Arenas, en adelante "**La profesional**", se ha convenido el siguiente anexo de termino de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca 01 de Marzo de 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don RICARDO RITTER RODRIGUEZ, cedula de identidad número 6.100.678-8, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno por una parte y, por la otra, y doña DANIELA MORA VARGAS DEL CAMPO, de Profesión Terapeuta Ocupacional, C.I. N° 16.635.978-3, de nacionalidad Chilena, soltera, domiciliada en Rodolfo Rubilar #1053, Comuna de Punta Arenas, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO:

El contrato original indica en su cláusula quinta:

"La vigencia del presente contrato de honorarios será desde el 01 de marzo del 2021 y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2022, salvo que concurra el desahucio del contrato por parte del municipio, la rescisión del contrato por ambas partes o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen y que están mencionados en la cláusula segunda."

A través del presente instrumento se viene en modificar el contrato original descrito en su cláusula quinta, en los siguientes términos:

Las partes deciden dar término al contrato, con fecha 14 de enero de 2022.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las clausulas del contrato referido en la clausula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


DANIELA MORA VARGAS
RUT N° 16.635.978-3


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 45, de 13/01/2022, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 08/02/2022.



Fecha: 08/02/2022, 11:58:12



0aea5646b7e1d5130123ca6e54a28b20



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente término de Contrato de Prestación de Servicios a honorarios tendrá validez a partir del 15 de enero de 2022.

3.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG /RAVB /clb

DISTRIBUCION

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- CARPETA PERSONAL - RRHH
- CONTROL
- INTERESADO
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA



LAGUNA BLANCA, 17 DE ENERO DE 2022

N° 60 /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de dar continuidad a lo establecido en el Convenio de Transferencia, Ejecución y colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, denominado **"Estrategia de desarrollo Local Inclusivo - EDLI"**.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Terapeuta Ocupacional Srta. **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 17 de enero de 2022.

El Decreto Alcaldicio N° 45 (sección "A") de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el anexo de Término de Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito entre doña Daniela Mora Vargas del Campo y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 816 (sección "D") de fecha 02 de noviembre de 2020, que Aprueba el Convenio de Transferencia, Ejecución y colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/ 19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre doña **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, Rut: 19.423.948-3 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut: 69.251.200 - 6, representada por su Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, y cuyo tenor es el siguiente:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca 17 de enero de 2022, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut Nº 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° 9.441.814-3 de nacionalidad Chilena, domiciliado en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante la "MUNICIPALIDAD", o el "MUNICIPIO", por una parte y, por la otra, y doña FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO, de Profesión Terapeuta Ocupacional, C.I. Nº 19.423.948-3, de nacionalidad Chilena, soltera, domiciliada en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de honorarios:

PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en cada una de sus partes planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La presente contratación se enmarca en el contexto del proyecto de Fortalecimientos de la oficina de discapacidad del Municipio, correspondiente al Convenio de Ejecución entre SENADIS y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca llamado "Estrategia de Desarrollo Local Inclusiva 2020", firmado el 22 de septiembre de 2020 y aprobado por decreto alcaldicio Nº 816 sección D de 02 de noviembre de 2020.

SEGUNDO:

La "Profesional", se compromete a realizar funciones de Gestora Socio-Laboral en la oficina de discapacidad municipal, en virtud del Proyecto: "Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI", Comuna de Laguna Blanca", Convenio firmado entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y el Servicio Nacional de Discapacidad.

El **objetivo** de sus tareas es:



Visibilizar y vincular a las personas con discapacidad que residen en las distintas zonas, localidades o barrios de la comuna, con el objetivo de contribuir a su inclusión y participación social, enfocándose principalmente en el ámbito laboral con la finalidad de aumentar la inclusión de las personas con discapacidad en este ámbito.

Las principales funciones específicas de este profesional son:

- Trabajar junto al resto de los profesionales EDLI, Oficina de la Discapacidad y OMIL en la identificación de las personas con discapacidad presentes en el territorio a través del diagnóstico participativo, mapeo colectivo, visitas domiciliarias, entre otros.
- Realizar al menos una capacitación a los funcionarios de la OMIL en procesos de intermediación laboral inclusivo.
- Identificar las dificultades, necesidades, apoyos y estrategias de intermediación laboral necesarias en el territorio para fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad.
- Proporcionar servicios de intermediación laboral (perfiles funcionales, evaluación de puesto de trabajo, seguimiento a la colocación) que permitan vincular a las personas con discapacidad con el mercado laboral o con otras oportunidades de trabajo (emprendimientos, empleo independiente, trabajo asociativo, etc.), de acuerdo con las características territoriales de la comuna.
- Articularse con las distintas unidades municipales e instituciones externas con el fin de generar una vinculación con otras instancias de empleo independiente y capacitación, sumado a un diagnóstico en el área de la oferta pública al respecto (por ejemplo, SERCOTEC con la línea de Centros de Negocios y Barrios Comerciales) para así poder brindar respuestas integrales a las personas con discapacidad, particularmente en los ámbitos de inclusión laboral, derivaciones efectivas y adaptaciones del entorno.
- Fortalecer las redes de apoyo local en el territorio que permitan visibilizar las necesidades de inclusión.
- Desarrollar estrategias y acciones destinadas a vincular a los diferentes actores del territorio para fomentar el trabajo comunitario que promueva la inclusión de las personas con discapacidad.
- Desarrollar informes técnicos, rendiciones de cuentas u otros entregables en el marco de este producto.



- Identificar casos de usuarios que requieran realizar adaptaciones menores en sus hogares y coordinarlos con el profesional del Producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad.
- Otras gestiones y acciones que la oficina de discapacidad determine pertinentes para el cumplimiento de los objetivos, de la estrategia de Desarrollo local inclusivo.

La "Profesional", se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Sostenedor de Educación o su subrogante. Del mismo modo la "Profesional", se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones y el cargo para el cuál ha sido contratada, empleando en ello la mayor acuciosidad, diligencia y dedicación.

TERCERO:

La "Profesional", desempeñará sus servicios en dependencias del Municipio, Posta Rural de Salud y otros sectores dentro de la comuna. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el teletrabajo como modalidad de desarrollo de sus funciones, que dependerá directamente cuando el Sostenedor de Salud o su subrogante lo indique.

Se desempeñará durante 22 horas semanales distribuidas a disposición y coordinación del Sostenedor de Educación o su subrogante.

CUARTO:

La "Profesional", como retribución de los servicios prestados, recibirá el honorario ascendente a: Enero 2022 \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) brutos. Febrero 2022 \$500.000.- (quinientos mil pesos) bruto. Montos que se pagarán por mensualidades vencidas, impuesto incluido.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta 114.05.01.148 denominada "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO EDLI2020-SENADIS".

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sólo será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad, en los plazos establecidos legalmente.

El pago se realizará contra presentación de la boleta de servicios emitida por la "Profesional" y de la entrega del informe de actividades según formato que indique el Encargado de Oficina de Discapacidad.



QUINTO:

La vigencia del presente contrato de honorarios será desde el 17 de enero de 2022 y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2022, salvo que concurra el desahucio del contrato por parte del municipio, la rescisión del contrato por ambas partes o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen y que están mencionados en la cláusula segunda.

SEXTO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del profesional, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla la **PROFESIONAL**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

SÉPTIMO:

El presente convenio podrá ser desahuciado por la "Profesional", entregando a la Municipalidad un aviso escrito con 15 días de anticipación en el que se manifieste claramente el propósito de poner término al contrato suscrito.

A la vez, la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la **PROFESIONAL** dará derecho a que la Municipalidad de Laguna Blanca, designe un profesional reemplazante, resolviendo unilateralmente y anticipadamente el convenio.

Podrá darse también la rescisión del contrato por ambas partes.

La profesional recibirá el honorario indicado en la cláusula quinta del presente contrato, en proporción al tiempo en que efectivamente hubiese desempeñado sus funciones.

OCTAVO:

Se deja constancia que la **PROFESIONAL** comenzará la ejecución de los servicios el día 17 de enero del año 2022.

NOVENO:

El presente contrato de prestación de servicios se materializa en función del Proyecto: "Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI", Comuna de Laguna Blanca", correspondiente al Convenio de Ejecución entre SENADIS y la II. Municipalidad de Laguna Blanca llamado "Estrategia de Desarrollo Local Inclusiva 2020".

DÉCIMO:

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.



DECIMO PRIMERO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir la **PROFESIONAL** en este acto a su entera conformidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


FRANCISCA VIDAL CASTILLO
C.I. N°19.423.948-3


ALCALDE
FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca 17 de enero de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 9.441.814-3 de nacionalidad Chilena, domiciliado en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", o el "**MUNICIPIO**", por una parte y, por la otra, y doña **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, de Profesión Terapeuta Ocupacional, C.I. N° 19.423.948-3, de nacionalidad Chilena, soltera, domiciliada en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de honorarios:

PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en cada una de sus partes planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La presente contratación se enmarca en el contexto del proyecto de Fortalecimientos de la oficina de discapacidad del Municipio, correspondiente al Convenio de Ejecución entre SENADIS y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca llamado "Estrategia de Desarrollo Local Inclusiva 2020", firmado el 22 de septiembre de 2020 y aprobado por decreto alcaldicio N° 816 sección D de 02 de noviembre de 2020.

SEGUNDO:

La "Profesional", se compromete a realizar funciones de Gestora Socio-Laboral en la oficina de discapacidad municipal, en virtud del Proyecto: "Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI", Comuna de Laguna Blanca", Convenio firmado entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y el Servicio Nacional de Discapacidad.

El **objetivo** de sus tareas es:

Visibilizar y vincular a las personas con discapacidad que residen en las distintas zonas, localidades o barrios de la comuna, con el objetivo de contribuir a su inclusión y participación social, enfocándose principalmente en el ámbito laboral con la finalidad de aumentar la inclusión de las personas con discapacidad en este ámbito.

Las principales funciones específicas de este profesional son:

- Trabajar junto al resto de los profesionales EDLI, Oficina de la Discapacidad y OMIL en la identificación de las personas con discapacidad presentes en el territorio a través del diagnóstico participativo, mapeo colectivo, visitas domiciliarias, entre otros.
- Realizar al menos una capacitación a los funcionarios de la OMIL en procesos de intermediación laboral inclusivo.
- Identificar las dificultades, necesidades, apoyos y estrategias de intermediación laboral necesarias en el territorio para fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad.
- Proporcionar servicios de intermediación laboral (perfiles funcionales, evaluación de puesto de trabajo, seguimiento a la colocación) que permitan vincular a las personas con discapacidad con el mercado laboral o con otras oportunidades de trabajo (emprendimientos, empleo independiente, trabajo asociativo, etc.), de acuerdo con las características territoriales de la comuna.
- Articularse con las distintas unidades municipales e instituciones externas con el fin de generar una vinculación con otras instancias de empleo independiente y capacitación, sumado a un diagnóstico en el área de la oferta pública al respecto (por ejemplo, SERCOTEC con la línea de Centros de Negocios y Barrios Comerciales) para así poder brindar respuestas integrales a las personas con discapacidad, particularmente en los ámbitos de inclusión laboral, derivaciones efectivas y adaptaciones del entorno.
- Fortalecer las redes de apoyo local en el territorio que permitan visibilizar las necesidades de inclusión.
- Desarrollar estrategias y acciones destinadas a vincular a los diferentes actores del territorio para fomentar el trabajo comunitario que promueva la inclusión de las personas con discapacidad.
- Desarrollar informes técnicos, rendiciones de cuentas u otros entregables en el marco de este producto.

- Identificar casos de usuarios que requieran realizar adaptaciones menores en sus hogares y coordinarlos con el profesional del Producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad.
- Otras gestiones y acciones que la oficina de discapacidad determine pertinentes para el cumplimiento de los objetivos, de la estrategia de Desarrollo local inclusivo.

La "Profesional", se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Sostenedor de Educación o su subrogante. Del mismo modo la "Profesional", se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones y el cargo para el cuál ha sido contratada, empleando en ello la mayor acuciosidad, diligencia y dedicación.

TERCERO:

La "Profesional", desempeñará sus servicios en dependencias del Municipio, Posta Rural de Salud y otros sectores dentro de la comuna. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el teletrabajo como modalidad de desarrollo de sus funciones, que dependerá directamente cuando el Sostenedor de Salud o su subrogante lo indique.

Se desempeñará durante 22 horas semanales distribuidas a disposición y coordinación del Sostenedor de Educación o su subrogante.

CUARTO:

La "Profesional", como retribución de los servicios prestados, recibirá el honorario ascendente a: Enero 2022 \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) brutos. Febrero 2022 \$500.000.- (quinientos mil pesos) bruto. Montos que se pagarán por mensualidades vencidas, impuesto incluido.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta 114.05.01.148 denominada "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO EDLI2020-SENADIS".

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sólo será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad, en los plazos establecidos legalmente.

El pago se realizará contra presentación de la boleta de servicios emitida por la "Profesional" y de la entrega del informe de actividades según formato que indique el Encargado de Oficina de Discapacidad.

QUINTO:

La vigencia del presente contrato de honorarios será desde el 17 de enero de 2022 y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2022, salvo que concurra el desahucio del contrato por parte del municipio, la rescisión del contrato por ambas partes o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen y que están mencionados en la cláusula segunda.

SEXTO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del profesional, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla la **PROFESIONAL**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

SÉPTIMO:

El presente convenio podrá ser desahuciado por la "Profesional", entregando a la Municipalidad un aviso escrito con 15 días de anticipación en el que se manifieste claramente el propósito de poner término al contrato suscrito.

A la vez, la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la **PROFESIONAL** dará derecho a que la Municipalidad de Laguna Blanca, designe un profesional reemplazante, resolviendo unilateralmente y anticipadamente el convenio.

Podrá darse también la rescisión del contrato por ambas partes.

La profesional recibirá el honorario indicado en la cláusula quinta del presente contrato, en proporción al tiempo en que efectivamente hubiese desempeñado sus funciones.

OCTAVO:

Se deja constancia que la **PROFESIONAL** comenzará la ejecución de los servicios el día 17 de enero del año 2022.

NOVENO:

El presente contrato de prestación de servicios se materializa en función del Proyecto: "Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI", Comuna de Laguna Blanca", correspondiente al Convenio de Ejecución entre SENADIS y la II. Municipalidad de Laguna Blanca llamado "Estrategia de Desarrollo Local Inclusiva 2020".

DÉCIMO:

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir la **PROFESIONAL** en este acto a su entera conformidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


FRANCISCA VIDAL-CASTILLO
C.I. N°19.423.948-3


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Universidad de Magallanes



TÍTULOS Y GRADOS

18437

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha 31 DE MARZO de 2020
don(ña) FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

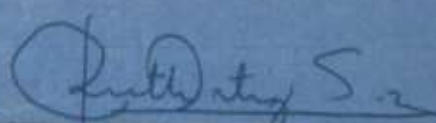
Ha completado las pruebas y requisitos para obtener el GRADO DE
LICENCIADA EN CIENCIA DE LA OCUPACIÓN

según consta el Rol N° 19643 Fecha 2021 de Títulos y Grados de
esta Institución.

Extendido para acreditar la posesión del GRADO
respectivo

Punta Arenas, 16 de AGOSTO de 2021




RUTH ORTIZ SUAZO
Secretario de la Universidad



FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

TERAPEUTA OCUPACIONAL

E-mail: Fravidalc@gmail.com - Teléfono: +56994252811

ANTECEDENTES PERSONALES

Cédula de Identidad: 19.423.948-3.
Nacionalidad: Chilena.
Estado Civil: Soltera.
Fecha de Nacimiento: 16 Septiembre 1996.
Dirección: Villa Tehuelches, Laguna Blanca, Magallanes.

ANTECEDENTES ACÁDEMICOS

Enseñanza Media:

2010-2014: Liceo Experimental Umag, Punta Arenas.
Científico- Humanista .

Enseñanza Superior:

2015-2021: Estudiante Terapia Ocupacional.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

2020: Licenciada en Ciencias de la Ocupación.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas

2021: Título: Terapeuta Ocupacional.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

CURSOS Y CAPACITACIONES

- 2015: *Taller de perfeccionamiento de fondos concursables*.
Secretaría general de gobierno.
6 hrs cronológicas.
- 2018: Curso *Terapia Ocupacional humanizadora: Praxis al fin del mundo*
Frank Kronenberg.
30 hrs Pedagógicas.
- 2020: Curso *Estrategias de intervención del Terapeuta Ocupacional en salas de rehabilitación comunitaria* GSM Capacitación.
45 hrs Pedagógicas - Certificado EITO 01: 012.
- Curso *Terapia Ocupacional Infanto- Juvenil: De la teoría a la práctica*
Red Toluz - Paola Ortiz.
20 hrs Pedagógicas.
- Capacitación *SPM, Aplicación y usos, medida del procesamiento sensorial*
Red Toluz- Paola Ortiz.
8 hrs Pedagógicas.
- 2021: Curso *Terapia Ocupacional en equipos de neurorrehabilitación de adulto*
GSM Capacitación.
45 hrs Pedagógicas - Certificado TOEN 02: 029.
- Curso *Salud familiar y comunitaria*
San Andrés capacitaciones.
30 hrs Pedagógicas.
- Curso *Calidad y trato al usuario*
San Andrés capacitaciones.
21 hrs Pedagógicas.
- Curso *Manejo Integral del paciente Oncológico*
Fundación red clínica -Universidad de Chile.
100 hrs Pedagógicas.
- Curso *Gestión en programas de integración escolar*
Adelanteduca
40 hrs cronológicas.
- 2022: Curso *Oncología general*
AST Capacitaciones.
40 hrs cronológicas.

ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES

- 2017-2019: Voluntariado estudiantil.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.
- 2021: Voluntariado acompañamiento a persona Mayor.
Fundación Amigos.

Investigación:

2020: "Brechas existentes en materia de derechos sexuales y reproductivos en personas con discapacidad". Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

2021: "Abordaje de Terapia Ocupacional, a través de tecnologías asistivas y productos de apoyo, enfocado en niñ@s con diagnóstico de Parálisis Cerebral, en la ciudad de Punta Arenas". Universidad de Magallanes, Punta Arenas

FORMACIÓN PROFESIONAL

Internado profesional Octubre 2020 - Julio 2021

2020:

Oct- Nov **Centro diurno referencial para personas mayores.**
Procesos de Atención remota y tratamiento a usuarios del programa.
Área salud Física - PM.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

Dic- Ene **Clínica integración sensorial (S.I.S).**
Procesos de Atención remota y presencial a usuarios de la clínica.
Alteraciones del procesamiento sensorial.
Área Infanto- Juvenil.
CADI UMAG, Punta Arenas.

2021:

Mar- Abr **Programa de Apoyo Comunitario para personas mayores.**
Procesos de Atención remota y presencial a usuarios pertenecientes al centro gerontológico.
Área Comunitaria.
CADI UMAG, Punta Arenas.

May-Jul **Programa de Transición comunitaria en el Espectro.**
Procesos de Atención remota y presencial adolescentes y adultos con Dg TEA.
Área Salud Mental.
CADI UMAG, Punta Arenas.

EXPERIENCIA LABORAL

2021- 2022 Atención integral Terapia Ocupacional
Servicios domiciliarios
Población infanto-juvenil/Adulto/ A. Mayor/ PsDd
Comunas Punta Arenas - Laguna Blanca

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a 14 día del mes de Enero de 2022, por el presente instrumento, yo, **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N°19.423.948-3, domiciliado en Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE



MINISTRO DE FE



2.- ESTABLÉZCASE que el presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, será vigente desde el día 17 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022.

3.- PÁGUESE, como retribución por los servicios prestados a la profesional, el honorario ascendente a: enero de 2022 la suma de **\$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos)**, brutos, y en el mes de febrero de 2022, la suma de **\$ 500.000 (Quinientos mil pesos)**, brutos. El monto que se pagará por mensualidades vencidas.

4.- IMPÚTESE, dicho gasto a la cuenta **114.05.01.148** denominada "Estrategia de desarrollo local inclusivo EDLI 2020 - SENADIS".

5.- PASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FIOG/RAVB/clx

DISTRIBUCION

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- CARPETA PERSONAL - RRHH
- CONTROL
- INTERESADO
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO



LAGUNA BLANCA, 07 DE FEBRERO DE 2022

N° 70 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Memorandum N° 05/2022, de 07 de febrero de 2022, que dirige el Encargado de Recursos Humanos solicitando se resuelva el acto administrativo por horas a descontar por atrasos o por no cumplir con la jornada diaria con el objeto de efectuar el descuento en las remuneraciones del mes de enero de 2022 de la funcionaria que indica.

Lo dispuesto en el artículo 69, Párrafo 2° "de la Jornada de Trabajo", Título III "De las obligaciones funcionarias", de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- AUTORIZASE, el descuento en las remuneraciones del mes de enero de 2022 de la funcionaria que se indican según el siguiente detalle:

NOMBRE	HORAS	ASISTENCIA DEL MES
CAROLA AMPUERO OYARZO	02	ENERO 2022

2.- PASE al Departamento de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL


FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAYB / cls

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 05/2022

Laguna Blanca, 07 de febrero 2022

A: **RENE VILLEGAS BARRIA** **Secretario Municipal**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito a usted, realizar y confeccionar el acto administrativo que corresponde – Decreto Alcaldicio - por horas a descontar por atrasos o por no cumplir con la jornada diaria descontar en las remuneraciones de FEBRERO, para el funcionario Municipal, para **DESCUENTO**

Se adjunta PLANILLA DE ASISTENCIA

NOMBRE	MES	TOTAL DE HORAS
CAROLA AMPUERO OYARZO	ENERO	2:00

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Tarjeta de Asistencia
Del 01/01/2022 al 31/01/2022

DIDECO

38

CARAMPUE 38

01/01/2022	02/01/2022	03/01/2022	04/01/2022	05/01/2022	06/01/2022	07/01/2022	08/01/2022	09/01/2022	10/01/2022
Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
		08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-16:00			08:00-17:00
		09:21-19:00	09:03	09:11-19:02	08:59-19:18				21:34
		9:39		9:51	10:19				
		39		51					
11/01/2022	12/01/2022	13/01/2022	14/01/2022	15/01/2022	16/01/2022	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-16:00			08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00
09:08-19:50	09:09-21:10	19:26	19:18			19:56	09:06-19:52	19:26	
10:42	12:01						10:46		
8	9						6		
21/01/2022	22/01/2022	23/01/2022	24/01/2022	25/01/2022	26/01/2022	27/01/2022	28/01/2022	29/01/2022	30/01/2022
Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
08:00-16:00			08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-17:00	08:00-16:00		
09:11-16:12			09:04-18:42	21:29	21:25	20:12	18:36		
7:01			9:38						
11			04						
31/01/2022									
Lunes									
08:00-17:00									
18:15									

EL TRABAJADOR

CARAMPUE 38

Acepto de conformidad el contenido de la presente tarjeta de asistencia por ser el horario de trabajo dentro del cual me desempeñé al servicio de MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, durante el periodo que ampara dicho documento, por lo que no existe reclamación alguna al respecto, firmando al calce para constancia y aprobación de sus alcances legales